



MUJERES

GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 13 de noviembre de 2024.

VISTA.- La solicitud de información registrada con el número de folio **192732724000069** a nombre de **NAYE PEREZ**, enviada a la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, en fecha 04 de noviembre del 2024, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que la persona Responsable de la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de las Mujeres, cuenta con atribuciones para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información presentadas por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, atendiendo los procedimientos regulados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, de conformidad con el artículo 10 y 162 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el artículo 18 inciso C, fracción IV y artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En ese orden y, toda vez que el pasado 21 de enero del 2022, se realizó la Publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, y el 08 de marzo del 2024 su reforma; se crea la estructura orgánica del ente mencionado y de conformidad al artículo 14 fracción IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres que, menciona la Unidad Administrativa competente de responder las solicitudes de información y la facultad de solicitar a las áreas administrativas la información necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos de información y por el Acuerdo Delegatorio en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

II. Marco de competencia de la Unidad Administrativa. Que de conformidad con los artículos 3, fracción XLIX y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, por consecuencia esta Secretaría de las Mujeres adquiere la calidad de sujeto obligado en términos de la referida Ley de Transparencia.

III. Días y horas hábiles. Que los artículos 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia del Estado establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles.

IV. Solicitud. Que la particular requirió textualmente de este Sujeto Obligado lo siguiente:
"Buenas tardes, por medio del presente solicito atentamente la siguiente información durante el último año





1. Cuenta con Manual de puestos o afín donde se describan los requisitos de cada cargo ? favor de proporcionar liga o documento para consultarlo.
2. ¿Cuántos y cuáles puestos de la Secretaría EXIGEN como requisito que la persona a ocupar el cargo cuente con habilidades de inteligencia emocional?
3. Con base a la respuesta de la pregunta 2 ¿Cuántos funcionarios públicos tienen habilidades de inteligencia emocional? y cómo lo acreditan. De la respuesta otorgada, cuántos funcionarios tienen cargos de alta dirección o con personal a su cargo.
4. ¿Cuáles son las acciones que ejecuta la Secretaría relativas al desarrollo e implementación de inteligencia emocional dirigidas a servidores públicos adscritos que tienen contacto directo con la ciudadanía? de existir, son con carácter obligatorio o voluntario para quienes van dirigidas.
5. ¿Promueven, desarrollan, implementan acciones respecto la inteligencia emocional de los funcionarios? de ser positiva, señalar DETALLADAMENTE de qué forma; y cuál es el IMPACTO que se ha generado. De ser negativa indique su justificación y sustento.
6. En relación con la pregunta 5, cuentan con evaluaciones, quién (es) las realiza (n), durante qué periodos, bajo qué indicadores (confrontar con las últimas cinco evaluaciones que se hayan realizado)
7. En relación a la pregunta 6, cuales fueron los resultados de esas evaluaciones, de las últimas cinco realizadas.
8. La Secretaría cuenta con departamento o equipo multidisciplinario que brinde servicio a los empleados adscritos para la atención de sus emociones (estrés, ansiedad, angustia, preocupación, frustración, entre otras), de ser positiva la respuesta indique DETALLADAMENTE cómo se brinda el apoyo, de ser negativa la respuesta indique su justificación y sustento.
9. Qué políticas públicas o programas se han implementado para el desarrollo de la inteligencia emocional de los funcionarios públicos adscritos a la Secretaría; proporcione liga o documento para consultarlo; y proporcione información del alcance que han tenido dichas políticas públicas.
10. Del último año, cuantos certificados médicos o afines, han presentado los empleados por estrés o ansiedad, al área de recursos humanos o jefe inmediato.
11. En relación con la respuesta anterior, cuantos funcionarios tienen puestos de alta dirección o mando medio adscritos a la secretaría."

Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con el artículo 3, fracción XXXI, de la Ley de Transparencia Estatal, que en síntesis prevé que información son los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar y que no tengan el carácter de confidencial; además, no se debe soslayar que los procedimientos de acceso a la información se registrarán, entre otros, por





el principio de orientación al particular, por lo que, si la información solicitada no es competencia del sujeto obligado, se deberá comunicar esto al solicitante y, en caso de poderlo determinar, señalar el o los sujetos obligados competentes; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de la materia.

En este orden de ideas, tomando en consideración lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León:

“Artículo 7. El derecho de acceso a la información y la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley...

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los Organismos Nacionales e Internacionales, en materia de transparencia.”

Al respecto, se le informa que las solicitudes de transparencia son las peticiones de información hacia los sujetos obligados respecto a información que generan y tienen bajo su resguardo, misma que se encuentra reglamentada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y tiene por objeto *“establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal,...”*, además de diversa normativa de la materia.

Considerando lo anterior, y con base en lo requerido en su solicitud, toda vez que la Unidad de Transparencia debe garantizar que las solicitudes de información sean turnadas a todas las áreas administrativas competentes que cuenten con la información o que deban tenerla, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información antes descrita, es por lo que se solicitó información a la Subsecretaría de Atención Integral y Corresponsabilidad Social, Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres, Dirección Administrativa, Subsecretaría de Innovación y Sostenibilidad, Subsecretaría de Protección a Mujeres, todas de la Secretaría de las Mujeres para dar respuesta a la solicitud que ahora nos ocupa, por lo que se proporcionará la siguiente respuesta en atención a lo recabado:

Buenas tardes, por medio del presente solicito atentamente la siguiente información durante el último año

1. Cuenta con Manual de puestos o afín donde se describan los requisitos de cada cargo ? favor de proporcionar liga o documento para consultarlo.

Se informa que a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentran los perfiles de puesto de cada servidor público, mismos que se pueden consultar de la siguiente forma:

- 1.-Ingresa a: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>
- 2.- Selecciona “Nuevo León” en Estado o Federación.
- 3.- Selecciona “Secretaría de las Mujeres” en Institución.
- 4.- Se desplegará la opción de elegir el “Ejercicio”





MUJERES

GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

	<p>5.- A continuación, se desplegara un listado de la información pública, consecutivamente selecciona Art. 95 fracc. II "Su Estructura Orgánica completa en un formato que permita..."</p> <p>6.- Por último, selecciona el formato de "Estructura Orgánica", y podrás visualizar la información requerida.</p> <p>Por otro lado, se informa que referente a las contrataciones de personal adscritos al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos para el Ejercicio fiscal 2024, se deben de cumplir con los lineamientos del mismo programa, que se anexa en la siguiente liga: https://www.gob.mx/conavim/documentos/lineamientos-del-programa-apoyo-a-refugios-especializados-para-mujeres-victimas-de-genero-sus-hijas-e-hijos-2024?idiom=es</p>
<p>2. <i>¿Cuántos y cuáles puestos de la Secretaría EXIGEN como requisito que la persona a ocupar el cargo cuente con habilidades de inteligencia emocional?</i></p>	<p>Es de considerar que por la naturaleza de los servicios brindados dentro de la Secretaría de las Mujeres, todos los colaboradores deben de contar con la capacidad de gestionar sus emociones en beneficio propio y de las usuarias, además de sus capacidades adquiridas en el estudio de su especialidad, así como con su experiencia en el ramo, se les han proporcionado cursos para reforzar estas habilidades, como por ejemplo "Asertividad Emocional" impartido por el Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León, así como también se han implementado acciones, como programas de intervención de contención grupal e individual.</p>
<p>3. <i>Con base a la respuesta de la pregunta 2 ¿Cuántos funcionarios públicos tienen habilidades de inteligencia emocional? y cómo lo acreditan. De la respuesta otorgada, cuántos funcionarios tienen cargos de alta dirección o con personal a su cargo.</i></p>	<p>Se tiene conocimiento que dentro de los perfiles del personal operativo que se contrata, se cuenta con 25 profesionistas especializados, sus especialidades son psicología, trabajo social, pedagogía, abogadas y enfermería, y cuentan con conocimientos en el manejo de emociones.</p>
<p>4. <i>¿Cuáles son las acciones que ejecuta la Secretaría relativas al desarrollo e implementación de inteligencia emocional dirigidas a servidores públicos adscritos que tienen contacto directo con la ciudadanía? de existir, son con carácter obligatorio o voluntario para quienes van dirigidas.</i></p>	<p>Se tiene el programa de contención emocional, que puede dar las habilidades a los servidores públicos para un mejor manejo de emociones y por lo tanto brindar servicios de manera adecuada.</p>
<p>5. <i>¿Promueven, desarrollan, implementan acciones respecto a la inteligencia emocional de los funcionarios? de ser positiva,</i></p>	<p>Todos los Servidores Públicos tienen acceso a los cursos que son otorgados a través del Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León y otras instancias, y dentro de esos cursos y certificaciones dependiendo desde el</p>





MUJERES

GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

<p><i>señalar DETALLADAMENTE de qué forma; y cuál es el IMPACTO que se ha generado. De ser negativa indique su justificación y sustento.</i></p>	<p>enfoque en que se vea cumplen con criterios de acciones con respecto al Tema de Inteligencia Emocional.</p> <p>Pueden ser consultados a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia donde se encuentra el listado de cursos y capacitaciones a las que ha tenido acceso el personal, mismos que se pueden visualizar de la siguiente forma:</p> <p>1.-Ingresa a: https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio</p> <p>2.- Selecciona "Nuevo León" en Estado o Federación.</p> <p>3.- Selecciona "Secretaría de las Mujeres" en Institución.</p> <p>4.- Se desplegará la opción de elegir el "Ejercicio"</p> <p>5.- A continuación, se desplegara un listado de la información pública, consecutivamente selecciona Art. 95 fracc. L "Capacitación"</p> <p>Se reitera que además se cuenta con el programa de contención emocional y profesionalización para el personal operativo, sin embargo es el primer año de aplicación por lo que por el momento no se cuenta con resultados.</p>
<p><i>6. En relación con la pregunta 5, cuentan con evaluaciones, quién (es) las realiza (n), durante qué periodos, bajo qué indicadores (confrontar con las últimas cinco evaluaciones que se hayan realizado)</i></p>	<p>Actualmente en la Secretaría no se aplican Evaluaciones.</p>
<p><i>7. En relación a la pregunta 6, cuáles fueron los resultados de esas evaluaciones, de las últimas cinco realizadas.</i></p>	<p>Como se informó en el punto anterior, actualmente no se aplican Evaluaciones.</p>
<p><i>8. La Secretaría cuenta con departamento o equipo multidisciplinario que brinde servicio a los empleados adscritos para la atención de sus emociones (estrés, ansiedad, angustia, preocupación, frustración, entre otras), de ser positiva la respuesta indique DETALLADAMENTE cómo se brinda el apoyo, de ser negativa la respuesta indique su justificación y sustento.</i></p>	<p>Respecto a este punto, se cuenta con el apoyo de profesionistas en el área de psicología, que mediante pláticas grupales o particulares brindan contención y orientación entre otros aspectos en el de inteligencia emocional al personal, a efecto de incidir en que la prestación de nuestros servicios sea brindada con calidad, sensibilidad, empatía y profesionalismo a las usuarias.</p> <p>Así mismo, la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de las Mujeres, mediante diversas actividades interactúa con el personal con la finalidad de favorecer un clima laboral ordenado, armónico y con perspectiva de género, trabajando desde la</p>





MUJERES

GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

	<p>empatía con el propósito de que esto se traduzca en una adecuada actitud al brindar nuestros servicios a las usuarias.</p>
<p>9. <i>Qué políticas públicas o programas se han implementado para el desarrollo de la inteligencia emocional de los funcionarios públicos adscritos a la Secretaría; proporcione liga o documento para consultarlo; y proporcione información del alcance que han tenido dichas políticas públicas.</i></p>	<p>Respecto a este punto, se informa que se cuenta con acciones contempladas en el marco de los programas PAIMEF y Refugios, las cuales están orientadas al desarrollo integral de los servidores públicos encargados de la operación de los programas en mención, lo cual puede tener un impacto positivo en el bienestar emocional y desempeño de los funcionarios en mención.</p> <p>Cabe destacar que, aunque dichas acciones promueven el desarrollo de habilidades para reconocer, comprender y gestionar las emociones propias y ajeas, las mismas no constituyen en sí políticas formales en esta materia.</p>
<p>10. <i>Del último año, cuantos certificados médicos o afines, han presentado los empleados por estrés o ansiedad, al área de recursos humanos o jefe inmediato.</i></p>	<p>Después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los expedientes del personal de la Secretaria de las Mujeres no se localizó ningún certificado médico bajo estas circunstancias, asimismo es importante mencionar que por tratarse de información personal del empleado no está obligado a expresar o exponer sus situaciones médicas.</p>
<p>11. <i>En relación con la respuesta anterior, cuantos funcionarios tienen puestos de alta dirección o mando medio adscritos a la secretaria.</i></p>	<p>Como se menciona en el punto anterior, no se cuenta con registro de ningún certificado médico.</p>

En mérito de lo antes expuesto, comuníquese la respuesta al solicitante, emitiéndose para tal efecto el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Comuníquese al solicitante que resulta dar contestación a su solicitud de información, en los términos expuestos en los considerandos anteriores del presente acuerdo, conforme a los razonamientos lógico jurídicos que se expresan en los mismos.

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer el recurso de revisión, respecto de la presente respuesta, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 167 al 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (la cual puede ser consultada en <http://www.nl.gob.mx/?P=legislacion>); ante el Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, ubicada en avenida Constitución, número 1465-1 poniente, Edificio Maldonado, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León; directamente en nuestras instalaciones ubicadas en Av. Eugenio Garza Sada Sur No.2145, Piso 6, Col. Roma, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; o bien, vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <http://nl.infomex.org.mx/>





TERCERO: Por lo que al quedar firme el presente acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información registrada con el número **192732724000069** a nombre de **NAYE PEREZ**.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el **C. JESÚS MARTÍNEZ CASTILLO**, Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JESÚS MARTÍNEZ CASTILLO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
- RÚBRICA -**

